I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
Bitácora: 09/KV-0082/06/23

Resolución No. 1924 / 2024

Ciudad de México, a 20 SEP. 2024

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA,** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. - Que con fecha **17 de septiembre de 2009,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. MARIO MORA MARTÍNEZ,** el Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** sobre una superficie de **425.12 m²** de Zona Federa Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de tres niveles, planta baja consta de cocina, baños, enramada, dos palapas, andador y escalera; primer nivel: recamara, sala-comedor y escalera; planta de azotea consta de baño, barra de concreto y escalera; los muros son de ladrillo cocido, la palapa construida con madera de guayabillo y hoja de palma real, con amarres de cuerda vegetal, la enramada con hoja de palma real, las escaleras forjadas sobre una rampa de concreto, el área de cocina construida sobre un firme de concreto recubierto con loseta, el área de dormitorio construida sobre losa de concreto recubierto con loseta y con comunicación a las áreas, el área de baños se encuentra sobre una losa de concreto con un murillo de ladrillo cocido, el área de azotea con piso terminado de colado,** localizada **Bahía No. 13, Localidad de Cuastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **restaurante,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el articulo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General,** con una vigencia de **quince años** contados a partir del día **13 de noviembre de 2009.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 560/2021** de fecha **26 de noviembre de 2021,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. MARIO MORA MARTÍNEZ,** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** en favor del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA.**

TERCERO.- Que con fecha **30 de junio de 2023** el **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, presentó por escrito ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **03 de julio de 2023**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de febrero de 2011 y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
Bitácora: 09/KV-0082/06/23

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.***"**

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
Bitácora: 09/KV-0082/06/23

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

*"**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

***I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

***II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

***III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

***IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

***V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **17 de septiembre de 2009,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. MARIO MORA MARTÍNEZ,** el Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** sobre una superficie de **425.12 m²** de Zona Federa Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de tres niveles, planta baja consta de cocina, baños, enramada, dos palapas, andador y escalera; primer nivel: recamara, sala-comedor y escalera; planta de azotea consta de baño, barra de concreto y escalera; los muros son de ladrillo cocido, la palapa construida con madera de guayabillo y hoja de palma real, con amarres de cuerda vegetal, la enramada con hoja de palma real, las escaleras forjadas sobre una rampa de concreto, el área de cocina construida sobre un firme de concreto recubierto con loseta, el área de dormitorio construida sobre losa de concreto recubierto con loseta y con comunicación a las áreas, el área de baños se encuentra sobre una losa de concreto con un murillo de ladrillo cocido, el área de azotea con piso terminado de colado,** localizada **Bahía No. 13, Localidad de Cuastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **restaurante,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el articulo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General,** con una vigencia de **quince años** contados a partir del día **13 de noviembre de 2009.**

B) Mediante resolución administrativa **No. 560/2021** de fecha **26 de noviembre de 2021,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. MARIO MORA MARTÍNEZ,** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** en favor del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA.**

C) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA,** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-1092/09,** por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las

facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

D) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha **30 de junio de 2023** y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **03 de julio de 2023**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** y estando dentro del término previsto por Ley.

E) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$3,219.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

G) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA,** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal de la Laguna se refiere, tal como se acredita mediante el original de la constancia de fecha 17 de mayo de 2023 expedida el Municipio de Cihuatlan, en el Estado de Jalisco, la cual acredita que el concesionario tiene cubiertos los pagos del **primer bimestre del año 2018 al sexto bimestre del año 2023**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
Bitácora: 09/KV-0082/06/23

Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **30 de junio de 2023,** se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente,** término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **14 de noviembre de 2024.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA,** iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09**, a nombre del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA,** por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **14 de noviembre de 2024,** con base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

SEGUNDO.- Deberá de presentar en un plazo de noventa días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de concesión **ISO MR DGZF-1092/09,** para efecto de actualizar las coordenadas del mismo, en caso de incumplimiento, esta Dirección General, procederá a dar inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

TERCERO.- La presente **Prorroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-1092/09,** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
Bitácora: 09/KV-0082/06/23

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez y/o Alfonso Vázquez Hernández en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el promovente , asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ADMP